



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ABATECIMENTO DE AGUA POTABLE EN EL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN

0.- ÍNDICE.

- I.- OBJETO DEL CONTRATO.
- II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.
- III.- CUESTIONES GENERALES.
 - III.1.- FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - III.2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION EXISTENCIA DE CRÉDITO.
 - III.3.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- IV.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- V.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
 - V.1.- EMPRESAS LICITADORAS.
 - V.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.
- VI.- CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.
 - VI.1.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.
 - VI.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. NEGOCIACIÓN.
- VII.- ADJUDICACIÓN.
 - VII.1.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.
 - VII.2.- GARANTÍA DEFINITIVA.
 - VII.3.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
- VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - VIII.1.- OBLIGACIONES PREVIAS.
 - VIII.2.- FORMALIZACIÓN.
- IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - IX.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.
 - IX.2.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - IX.3.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS Y DAÑOS.
 - IX.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
 - IX.5.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.
 - IX.6.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO.
 - IX.7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.
 - IX.8.- ABONOS AL CONTRATISTA.
 - IX.9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CARACTER ESPECÍFICO. Y GASTOS EXIGIBLES.
 - IX.10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
 - IX.11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
 - IX.12.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
 - IX.13.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
 - IX.14.- PLAZO DE GARANTÍA.
 - IX.15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
 - IX.16.- CONFIDENCIALIDAD.
- X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- XI.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.
- XII.- ANEXOS

Anexo I.- Modelo de proposición.



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

Anexo II.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.



I.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio, de limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el Consorcio de Aguas de Mendi-Harán.

El servicio consistirá en:

- A) La limpieza y desinfección de los siguientes depósitos con periodicidad anual.- Lasierra, Pobes, Artaza, Antezana, Anúcita, Arbigano, Caicedo, Castillo, Escota, Hereña, Leciñana, Manzanos, Mellede, Paul, San Miguel, Tuyo y Villaluenga.

La limpieza de los depósitos anual, se realizará desde principios de año hasta el 15 de mayo, excepto en Semana Santa. Y previamente a la ejecución material, deberá avisarse al Consorcio con 20 días de antelación, detallando el pueblo en el que va a prestarse el servicio.

- B) Mantenimiento de cloraciones., que incluye:

- La realización cada mes de las correspondientes revisiones en los diferentes emplazamientos. Una visita al mes, en la cual está incluido el mantenimiento más visita extra por avería del depósito general o de cabecera, que son Pobes, Lasierra y Artaza y Tuyo, y los reguladores (Escota, Arbigano, Paul, Anúcita, Castillo Sopeña, Caicedo Sopeña, Hereña, Antezana de la Ribera, Leciñana de la Oca, Manzanos, Mellede, San Miguel, y Villaluenga).

- La revisión de los equipos, bombas dosificadoras, baterías y accesorios.

- Aportación de la cantidad necesaria de hipoclorito sódico.

- Revisión de los parámetros de cloro libre, conductividad y turbidez.

El adjudicatario deberá respetar tanto el material del Consorcio como los cloradores, y realizará los servicios por deficiencia en la cloración tantas veces como sean solicitados. Este servicio será sin costo de mano de obra ni desplazamientos, valorándose en su caso exclusivamente los materiales que fuesen necesarios sustituir por deficientes.

- C) Mantenimiento del equipo dosificador desincrustante, que incluye la realización de revisiones mensuales de equipo dosificador, revisiones de la bomba e instalaciones y la revisión de la proporción de polifosfato ALBAPHOS 187 L en el agua y depósito de cabecera y en los distintos depósitos cada tres meses.

- D) El mantenimiento de la planta de filtración que incluye:

- La realización cada mes de las correspondientes revisiones en la localidad de Artaza.



- La revisión de la Filtración con sus componentes: válvulas neumáticas, electroválvulas.
 - Comprobación del buen funcionamiento del filtro y compresor comprobando las distintas maniobras de Lavados, Enjuagues y Filtración.
- E) Mantenimiento del sistema de telecontrol y transmisión de alarmas vía GSM, que incluye:
- La realización de las correspondientes revisiones en las instalaciones.
 - Revisión y puesta en servicio del sistema.
 - Cualquiera nueva programación que se diera lugar.
- F) Sin perjuicio de lo anterior, el personal del servicio de la empresa adjudicataria, deberá estar siempre disponible para adaptarse a cualquier horario (servicio 24 horas) y cubrir las eventualidades que pudieran presentarse, asistiendo para este servicio en un tiempo inferior a 12 horas

El abono de las reparaciones que se puedan realizar con el servicio de 24 horas, al no poderse cuantificar de antemano, no se incluye dentro del tipo de licitación previsto en este pliego.

2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego

A todos los efectos, el presente pliego tendrá el carácter de documento contractual, y como tal, regulará los derechos y obligaciones de las partes y deberá ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

3.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (LCSP); por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/07; y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 153 a 162 LCSP, y por los artículos correspondientes al RGLCAP (hasta la aprobación de reglamento que desarrolle la LCSP).



2.- El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Del envío de la invitación a presentar oferta, de su recepción y su contestación se dejará constancia expresa en el expediente.

3.- Tramitación: Ordinaria.

III.- CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

III.1.- FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para sufragar el precio del contrato existe consignación suficiente en el presupuesto del Consorcio de Mendi-Harán, en la partida

III.2.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACION. PAGO

1.- El tipo de licitación máximo es de quince mil setecientos treinta y cinco con cincuenta y dos euros anuales (15.735,52 52 euros anuales), Cantidad a la que habrá que añadir el IVA correspondiente (18%).

A la segunda y tercera anualidad objeto del contrato, se incrementará el precio en función de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente.

Esta cantidad será abonada por el Consorcio mediante la emisión de recibos mensuales, por la cantidad proporcional correspondiente, en concepto de mantenimiento de la cloración y la emisión de recibos, una vez realizadas las limpiezas de los diferentes depósitos una vez al año.

Todos los avisos de urgencia que dieran lugar serán valorados por administración con el servicio de 24 horas, que al no poderse cuantificar de antemano, no se incluye dentro del tipo de licitación previsto en este pliego y se abonará en función de las tarifas que señale el adjudicatario en su oferta, girándose mensualmente los recibos que correspondan a la última mensualidad (recibo en el que deberá concretarse y desglosarse el importe de cada una de las reparaciones, individualizando cada uno de los avisos). Los precios máximos que podrán ofrecer los licitadores, para la primera anualidad son:

- Precio/hora en horario laboral (8:30 a 18:30 de L a V) 28,00 euros/hora.
- Precio/hora en horario no laboral 35,00 euros/hora.
- Precio/hora sábados, domingos y días festivos 45,00 euros/hora.
- Desplazamientos 0,35 euros/km.



A la segunda y tercera nulidad objeto del contrato, se incrementaría asimismo estos precios en función de la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas el Impuesto del Valor Añadido (IVA), debiendo figurar debidamente desglosado este concepto.

2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

III.3.- REVISIÓN DE PRECIOS

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

2.- El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 77 a 82 LCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Se adoptará como índice de referencia el Índice de Precios al Consumo anual del año presupuestario anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente.

En cualquier caso la revisión de precios, únicamente procederá cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación pueden ser objeto de revisión, tal y como establece el artículo 77 LCSP.

IV.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y demás documentación, estarán disponibles en la sede del Consorcio de Mendi Harán, sita en, en, durante las horas de atención al público de 10:00 a 14:00 horas, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones, podrán tomar contacto con el Presidente del Consorcio, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

2.- El órgano de contratación publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato en el perfil de contratante, así como cualquier otro dato e información



referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP. En otro caso los anuncios preceptivos, se publicarán en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

El acceso público al perfil del contratante se realizará a través del portal institucional de la Administración, cuya dirección es

V.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

V.1.- EMPRESAS LICITADORAS

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.



V.2.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el **lugar y plazo señalado** en la **invitación** que se curse al efecto.

El licitador deberá presentar tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos la licitación a que se concurre, denominación de la empresa o candidato, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente y deberán ser entregados en el lugar que se indica en la carta de invitación, o enviados por correo dentro del plazo que en la misma se señale.

Si la solicitud la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, la solicitud deberá estar firmada por el representante de cada una de ellas.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración, la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Ambas actuaciones, envío de la solicitud y documentación aneja y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2.1.- **SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la realización del trabajo objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

2.2.- **SOBRE B: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.** Deberán incluirse en este sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la



escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo que se adjunta como Anexo II. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.
- d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP. En cualquier caso será preceptivo acreditar disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil.
 - La solvencia técnica o profesional que garantice que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

Se establece como criterio objetivo de solvencia, que será preceptivo justificar, en todo caso, que el licitador acredite que cuenta o está en disposición de contar con una estructura o equipo que llevará a cabo los trabajos objeto del contrato, y alguna experiencia en la prestación del servicio objeto de contratación durante los últimos 2 años. Deberá concretarse en la oferta, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, se exigirá que el adjudicatario acredite estar en disposición de certificado emitido por la administración competente en materia de Industria, acreditativo de estar autorizado en la especialidad de «instalador autorizado en baja tensión», así como de certificado emitido por la administración competente en materia de industria, acreditativo de estar autorizado en la especialidad de «instalador de fontanería».

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato, deberá presentarse certificación de la Entidad que contrató dichos servicios. En el supuesto excepcional, de que por circunstancias que habrán de acreditarse, para su debida apreciación, sea imposible de obtener la certificación citada, podrá ser sustituida por declaración jurada del licitador, que acredite los mismos extremos



requeridos en dicha certificación. En ambos casos deberán identificarse los servicios, el nombre de la entidad contratante, y la fecha de ejecución de los trabajos.

- f) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar, únicamente, copia del Certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro. De tal manera estarán eximidos de presentar la documentación señalada en los apartados a), b), c), d) y e) (siempre que el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas se encuentre vigente), únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.
- g) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y deseen presentar documentación acreditativa, con los mismos efectos que en el apartado anterior, deberán acompañar al certificado de inscripción, una declaración responsable en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- h) Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro correspondiente.
- i) Declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso.
- j) Se exime de la presentación de garantía provisional.
- k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- SOBRE C: REQUISITOS TÉCNICOS.

Se presentará una Memoria explicativa relativa a las referencias técnicas para la contratación, en la que se detallarán las tareas a realizar con un programa de trabajo, los medios con los que se cuenta, tanto materiales como personales, que se compromete a adscribir a la prestación del servicio, productos a emplear en la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, con especificación del número de trabajadores a emplear para la prestación del servicio, que vinculará al contratista a todos los efectos.

2.4.- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido, debiendo



indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VI.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

VI.1.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación de errores no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 LCSP.

VI.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. NEGOCIACIÓN

A) Para identificar la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá, al precio ofertado, dándole una puntuación de 0 a 60 puntos máximo, y a las mejoras que se ofrezcan en la presentación del servicio valorando especialmente el contenido de la memoria técnica y el programa de trabajo, dándole una puntuación de 0 a 40 puntos máximo. En primer lugar se abrirá y valorará el sobre C y después el sobre A.

B) A la vista de las ofertas presentadas, si el órgano de contratación estimase que pueden ser mejorados algunos de los aspectos susceptibles de negociación podrá acordar designar un representante para iniciar con las empresas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, las consultas y negociaciones tendentes a la formación del contrato.

- a) Podrán ser negociados los siguientes aspectos del contrato salvo que el órgano de contratación los excluya de la negociación:
- Condiciones de desarrollo de la prestación, mejoras en la presentación de la documentación técnica del trabajo.
 - Presupuesto y precios unitarios.
- b) En ningún caso serán objeto de negociación los siguientes términos del contrato que figuran en este pliego:
- Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 - Formalización del contrato.
 - Abonos a cuenta.
 - Obligaciones del contratista.
 - Dirección de los trabajos.
 - Cesión del contrato y subcontratación.
 - Modificación del contrato.
 - Suspensión de los trabajos.
 - Recepción de los trabajos.
 - Liquidación.
 - Devolución de garantía.
 - Incumplimiento contractual.
 - Incumplimiento de los plazos.



Se llevará a cabo con las empresas la negociación de los términos del contrato con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato.

La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

VII.- ADJUDICACIÓN

VII.1.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1.- El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y, en su caso, a que se le devuelva la garantía depositada.

2.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

3.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, o en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

4.- En el supuesto de presentarse ofertas, que se considere que pudieran no ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP, atendiendo al artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la LCAP o a



la normativa que lo sustituya, para apreciar si las ofertas son desproporcionadas o temerarias.

VII.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- Publicada la adjudicación provisional, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Se tendrá en cuenta como importe de la adjudicación la oferta económica anual presentada por el adjudicatario, multiplicada por los tres años de duración contractual.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP.

2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y el artículo 65.2 y 3 del RGLCAP.

VII.3.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación, o en su caso del BOTHA.

2.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación. La adjudicación deberá recaer, en todo caso, a favor de una empresa de entre las que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de la siguiente forma:

- Certificación expedida por la Diputación Foral de Álava y por la Administración Tributaria en que el licitador tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquél se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.



- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Durante el plazo indicado anteriormente, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y en su caso, de la complementaria. En caso de que hubiesen presentado certificado del Registro de Contratistas no deberán presentar esta documentación siempre que dicho certificado se encuentre vigente a esta fecha.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar con los referidos documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como de haber constituido las garantías correspondientes.

3.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación.

4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva, la empresa adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguros de indemnización por riesgos profesionales, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato y el plazo de la garantía.

VIII.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

3.- Cuando por causas imputables a la empresa contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional, si se ha exigido su prestación y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación urgente.

IX.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IX.1.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El control y coordinación de la prestación del servicio correrá a cargo del Presidente del Consorcio, sin que eso afecte en ningún momento a la responsabilidad del adjudicatario.

IX.2.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

IX.3.- RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS Y DAÑOS

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias



que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

IX.4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato será el de TRES AÑOS , a contar desde la citada fecha de comienzo de los trabajos.

IX.5.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración.

Si el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas se calcularán atendiendo al artículo 196.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

IX.6.- NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO

1.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección.

2.- Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario, se llevarán a cabo, por medio del Presidente del Consorcio, como representante de la Administración, y por el representante del órgano de contratación designado por el adjudicatario, siendo esta persona quien dirija los trabajos del equipo técnico del adjudicatario.



Esta persona, será quien represente en todo momento al adjudicatario, a efectos de notificaciones, requerimientos, etc., que sea preciso realizar, por lo que en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, deberá ratificar su designación como representante de la empresa, y facilitar una dirección postal, una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto.

3.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, y que se especifican más adelante.

4.- Propiedad de los trabajos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

5.- Propiedad industrial e intelectual. La adjudicataria será plena responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación, la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para la Administración por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración.

IX.7.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

1.- Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que



en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2.- Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusulas 13.13 y 13.14 del presente pliego.

IX.8.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se realizará mediante la emisión de recibos mensuales,, previa presentación por parte de la adjudicataria a la liquidación de los trabajos efectivamente ejecutados, durante el mes anterior, y de acuerdo a los precios adjudicados.

IX.9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos, siempre respetando los límites impuestos en este Pliego, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

b) **GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.** Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Al adjudicatario le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) **COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.** Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

IX.10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 209 LCSP. En cuanto a la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

IX.11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 202 y 282 LCSP y artículo 202 RGLCAP.

Podrán ser causas de resolución del contrato las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del I.V.A., o representen una alteración sustancial del mismo.

IX.12.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución de los trabajos, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de los mismos afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

IX.13.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1.- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 205 LCSP y 204 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

2.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

La empresa contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la representación del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las



prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si la prestación de la empresa contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido a la empresa contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación de la misma de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma la Administración a través del órgano de contratación, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.- Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse el saldo resultante.

IX.14.- PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo de garantía, que se establece en un año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo o denuncia, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 LCSP.



IX.15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



XII.- ANEXOS.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el consorcio de Aguas de Mendi Harán, se ajustarán al modelo siguiente:

D., en nombre propio y/o en representación de que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.,

DECLARA:

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua potable en el consorcio de Aguas de Mendi Harán.

SEGUNDO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

TERCERO.- Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

CUARTO.- Que se compromete a llevar a cabo el servicio señalado en el precio de euros anuales, a los que habrá que añadir el IVA correspondiente, 18%(indicándose como partida independiente el IVA).

A la segunda y tercera anualidad, objeto del contrato, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el abono de las reparaciones que se realicen con servicio de 24 horas, se cobrará durante la primera anualidad, en función de las siguientes tarifas, girándose mensualmente los recibos que correspondan a la última mensualidad:



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

- Precio/hora en horario laboral (8:30 a 18:39 de L a V) euros/hora.
- Precio/hora en horario no laboral euros/hora.
- Precio/hora en sábados, domingos y días festivos euros/hora.
- Desplazamientos euros/km.

A estas cantidades habrá que sumarles el IVA correspondiente (18%).

En la segunda y tercera anualidad, a estas cantidades se les aplicará asimismo la variación del Índice de Precios al Consumo, correspondiente.

En, a de de 2.010.

Fdo.:
DNI/NIF nº



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/
õ õ õ õ õ õ n°, de õ con D.N.I. n°õ .., actuando en nombre
propio /en representación de, que ostenta según
consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.
.....,

DECLARA:

PRIMERO.- Que ni yo, ni la sociedad a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (o equivalente), las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el artículo 130.1, letras a) y b) de la LCSP, no han experimentado variación.

CUARTO.- Márquese con una %+lo que corresponda:

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la(s) entidad(es) siguiente(s), concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

2.-

En, a de de 2010.

Fdo.:

DNI/NIF